Expediente: TEECH/JDC/050/2015 Actor: Alber Molina Espinoza

Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veintidós de septiembre de dos mil quince.

- --- Vista la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este órgano colegiado, del oficio de referencia constante de nueve fojas útiles, signado por el Secretario Ejecutivo y del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, por medio del cual rinde informe circunstanciado relativo al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano que promueve Alber Molina Espinoza, quien por propio derecho y quien se ostenta como ex-candidato del municipio de El Parral, Chiapas, en contra del acuerdo de fecha quince de septiembre de dos mil quince, IEPC-CG/A-099/2015, emitido por el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, respecto al criterio tomado para la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, para ese efecto, adjunta la documentación recibida y detallada por el Oficial de Partes de este Tribunal en el acuse respectivo que obra al reverso de la primera hoja del informe, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertara; por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 381 fracción IV, 426 fracción I, 476, 477, 512, fracción VII del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, 7, fracción XIII, 27, fracciones III y IX del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, se **ACUERDA:**
- - Único. Téngase por recibido el escrito de cuenta y anexos; avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave TEECH/JDC/050/2015; túrnese a la ponencia del Magistrado Guillermo Asseburg Archila, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final, y 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, glósese el cuadernillo de antecedentes TEECH/SGAP/CA-318/2015, en el que se actúa, para que obre como corresponda. Notifíquese por estrados de este Tribunal. Cúmplase.
- - Así lo proveyó y firma el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe. **Rubricas**.